

18 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy \_\_\_\_\_ al despacho del señor Juez pasa la presente diligencia informándole que la apoderada judicial del extremo actor allega las publicaciones del aviso de remate realizadas el día 09 de Agosto del año 2020 en el diario "El País". Sírvase Proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
DEMANDADO	NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS
RADICADO	765204003004-2011-00510-00
PROVIDENCIA	AUTO N°
TEMAS Y SUBTEMAS	AVISO DE REMATE.
DECISIÓN	NO APROBAR EL AVISO DE REMATE. REQUERIR.

Palmira V., 18 SEP 2020 del año dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, se procedió a dar revisión al aviso de remate efectuado en el diario "El País" el día domingo nueve (09) de agosto del año 2020, para lo cual se observa que este presenta una inconsistencia en lo relativo al porcentaje que debe consignarse para hacer postura conforme a lo previsto en el numeral 6° del Artículo 450 y Artículo 451 del Código General del Proceso.

Lo anterior, pues se evidencia que en el aviso publicado se indica que la suma para hacer postura es (\$29'520.000), sin embargo, efectuado el cálculo correspondiente al 40% del Avalúo del respectivo bien, se obtiene que el valor real equivale a: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEICENTOS PESOS (\$42.171.600). Por tal razón, en consideración a que la publicación no se atempera a las disposiciones del estatuto procesal en cita, se ordena agregar al expediente las publicaciones realizadas por la parte actora sin consideración alguna.

Por otra parte, de una revisión al infolio se pudo observar que a través de Auto N°1067 (folio 296) se ordenó requerir a la parte actora a fin de que se sirva aclarar la actualización a liquidación del crédito aportada a folio 290 a 29, por lo tanto, siendo esta una actuación necesaria para que esta instancia judicial pueda resolver de fondo acerca de su modificación y/o aprobación, se le reitera a la memorialista dar cumplimiento a la orden impartida.

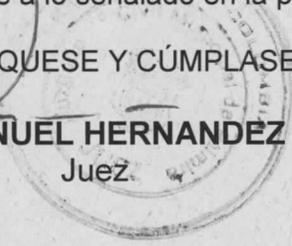
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

**DISPONE**

- PRIMERO.- AGREGAR** a los autos las publicaciones sin consideración alguna.
- SEGUNDO.- REQUIERASE** a la parte actora a fin de dar cumplimiento al auto 1067 de fecha 26 de Agosto de 2020, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 31 Sept 20 notifico el auto anterior,  
mediante inclusión en la Lista de Estado No. 52 (Art  
295 C.G.P.)

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

